

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA No. 09 DE 2018.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA PUUBLICA S.A.S. EL 04 DE MAYO DE 2018

OBSERVACIÓN No. 1

<< Solicitamos a la entidad, modificar el numeral de experiencia habilitante en cuanto exige que en esta se demuestre actividades u obligaciones muy particulares, las cuales son muy puntuales para ser acreditadas dentro de contratos públicos, ya que en estos no se determinan la identificación de factores positivos y negativos, adicional no se establece la palabra brief como la orden de servicios. Por lo anteriormente descrito solicitamos que se establezcan cualidades más generales y uniformes y similares las cuales se puedan acreditar con contratos estatales.

- e) Actividades u Obligaciones Específicas:** Se deberá demostrar que en cada contrato se ejecutaron la totalidad de las tres actividades descritas a continuación:
- I. Realizar el desarrollo creativo de conformidad con las condiciones definidas planeadas en el BRIEF (del contrato que acredita la experiencia)
 - II. Identificar los factores positivos y negativos que influyen en la percepción de los clientes o usuarios; y
 - III. Elaborar propuestas de conceptos creativos y gráficos.

RESPUESTA

Se acepta su observación, motivo por el cual Canal Capital modificará la experiencia en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

<< Solicitamos a la entidad, que en la experiencia adicional se puedan acreditar con certificaciones con objetos similares a lo descrito al literal "a" ya que como lo establecen los términos el objeto de cada una de las certificaciones debe ser taxativamente idéntico al solicitado en el texto, lo cual lo hace total mente limitante.

Adicional solicitamos a la entidad esclarecer si con una sola certificación adicional se puede acreditar las 8 campañas solicitadas>>

RESPUESTA.

En cuanto la solicitud de objetos similares se aclara que serán válidas únicamente las certificaciones que acrediten en su objeto o dentro de sus actividades u obligaciones contractuales la realización de DISEÑO, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE COMUNICACIONES. Como se explica si dentro del objeto contractual no se contemplan las actividades las mismas si deben estar descritas como actividades u obligaciones dentro de la ejecución de la campaña.

Por otra parte, en cuanto al número de certificaciones se acepta su observación lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos a la entidad permitir que la experiencia pueda ser certificada por el oferente, toda vez que es el mismo oferente quien certifica la experiencia de sus trabajadores, ya que los profesionales no son los que tienen relación con los clientes por tal motivo no son certificados y mucho menos con entidades estatales.

La experiencia se debe de acreditar a través de certificaciones de contratos ejecutados que soporten la experiencia del personal propuesto. No se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada.

La experiencia del equipo profesional propuesto se contará a partir de la fecha de terminación de materias y/o acta grado de conformidad con el Artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012. Las certificaciones deberán contener:

RESPUESTA.

El pliego de condiciones es claro en señalar que el numeral 2º del literal A (CALIDAD) indica <<No se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada>>; es decir que, la experiencia adicional del equipo de trabajo podrá ser certificada por el oferente, siempre y cuando se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada de que el proponente ejecuto el proyecto y del cual hizo parte el personal propuesto.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS EL 04 DE MAYO DE 2018

OBSERVACIÓN No. 1

<<De acuerdo con el numeral 4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal e del pliego de condiciones exige lo siguiente: "**Actividades u Obligaciones Específicas: Se deberá demostrar que en cada contrato se ejecutaron la totalidad de las tres actividades descritas a continuación: I. Realizar el desarrollo creativo de conformidad con las condiciones definidas planeadas en el BRIEF (del contrato que acredita la experiencia), II. Identificar los factores positivos y negativos que influyen en la percepción de los clientes o usuarios; y III. Elaborar propuestas de conceptos creativos y gráficos.**"

*Por otra parte, el CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, literal A. CALIDAD, señala que para la obtener el máximo puntaje debe acreditar el "**DISEÑO, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCION DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE COMUNICACIONES DE (...)**" campañas.*

Nos podemos dar cuenta que lo solicitado en el numeral 4.2.1 y el numeral A del capítulo V, no guarda relación en su totalidad, por esta razón le solicitamos a la entidad, primero que la experiencia habilitante sea en DISEÑO, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCION DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE COMUNICACIONES.

RESPUESTA.

En cuanto a la modificación de la experiencia se aclara:

1. La experiencia habilitante se modificará en el sentido de no limitarla a la solicitud del BRIEF e identificación de factores.
2. En cuanto a su solicitud de que la experiencia habilitante sea igual a la calificable no se acepta su observación, por lo siguiente:
 - a. El manual de contratación del Canal Capital determina como principios acatar dentro de la etapa precontractual el de selección objetiva¹, principio que reglamenta la conducta de la actividad contractual, así como permite orientar los procesos de selección con el fin de escoger la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación. En consecuencia, la selección objetiva², regula la escogencia de la mejor oferta mediante un proceso en el que prime la transparencia, la imparcialidad e igualdad de oportunidades, ajena a consideraciones subjetivas, para lo cual juegan un papel preponderante los factores y criterios de selección que en función de la específica necesidad que se hayan fijado en los pliegos de condiciones.³

Así las cosas, Canal Capital en el manual de contratación contempla como criterios de selección objetiva los siguientes:

- i. Numeral 4.1.2.1.2 << *REQUISITOS HABILITANTES (...) los criterios habilitantes de los oferentes, los cuales deberán ser proporcionales y razonables, en relación con el objeto, el valor a contratar, el plazo previsto para su ejecución y las necesidades especiales del Canal frente a la contratación que se requiere adelantar.*

Los criterios a tener en cuenta serán los siguientes:

¹ << e. Principio de Selección Objetiva: En virtud de este principio Canal Capital, en todos sus procesos y procedimientos contractuales, escogerá los contratistas de manera objetiva, sin que en ningún caso la selección del mismo pueda ser subjetiva u obedecer a criterios diferentes a los estrictamente reglados>>

² CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 15 de julio de 2004, Exp. AP 116402. <<El referido deber de selección objetiva rige sin consideración al procedimiento o trámite que se utilice para elegir al contratista, de manera que están sometidos a él no sólo la licitación pública (...), sino también la contratación directa. En efecto, por tratarse de uno de los mecanismos dispuestos en la ley para la celebración del contrato estatal, está sometida a todas las reglas y principios que el estatuto contiene, dentro de los cuales está el principio de selección objetiva>>

- a. *Capacidad Jurídica. Facultad de una persona para celebrar contratos con el Canal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato y a no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.*
 - b. *Capacidad Financiera. Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la "salud financiera" de los proponentes a través de su Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de Endeudamiento.*
 - c. *Capacidad Técnica. Hace referencia a las condiciones técnicas mínimas a cumplir por parte de los oferentes y la experiencia del mismo en ejecución de proyectos que prevén actividades directamente relacionadas con el objeto a celebrar (...)>>*
- ii. Numeral 4.1.2.1.4 <<DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN (...) permiten identificar la oferta más favorable al Canal, depende de la modalidad de selección escogida para contratar el bien o servicio que suplirá la necesidad identificada (...)>> para lo cual se pondera factor de la Calidad y Precio.

De las normas transcritas, se destaca que los factores como la experiencia y la capacidad financiera y jurídica de los proponentes se definen como <<requisitos habilitantes>> que no otorgan puntaje, es decir que son las condiciones del oferente que le permiten participar en el proceso, bajo el entendido de que son las exigencias básicas o mínimas que debe tener para cumplir con el contrato proyectado.

Por otra parte, los factores de calificación o criterios de evaluación se deben aplicar exclusivamente en función de la oferta, entendida como los elementos del negocio jurídico sobre los cuales se efectúa la comparación de las propuestas para obtener la más favorable, teniendo en cuenta los elementos técnicos (calidad) y (precio) de escogencia y la ponderación precisa y detallada en los pliegos de condiciones.

El numeral 4.1.2.1.4 del manual de contratación privilegia las condiciones técnicas y económicas⁴ de la oferta, señalando que ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta dichos factores de escogencia y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, es decir, el peso o valor exacto que tendrá cada uno de los mismos en la calificación total de la propuesta, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

⁴ Estos elementos deben ser ponderados por la entidad licitante respecto de aquellos proponentes hábiles, esto es, sólo a aquellos que en la verificación de los requisitos habilitantes demostraron tener los requisitos necesarios para celebrar el contrato.

De conformidad con lo expuesto, se aclara que el pliego de condiciones se encuentra en armonía con lo señalado en el manual de contratación y en especial con el principio de transparencia y economía que rige la contratación pública [artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993], al mencionar los criterios de selección objetiva permiten diferenciar entre las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas.

OBSERVACIÓN No. 2

<<Segundo que las actividades no estén consignadas en cada una de las certificaciones, sino que se puedan acreditar esta experiencia sumando las mismas, esto con el fin, que la experiencia habilitante sea coherente con los solicitados en la experiencia adicional. y tengan en cuenta que como agencias hay campañas que si bien incluyen creatividad y estrategias de comunicación en medios, muchas veces también se prestan servicios solo de diseño y creatividad como solo servicios de estrategias de comunicación en medios.

Lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, pues esta condición limita la participación, una vez que si se decide realizar una unión temporal entre una agencia creativa y una central de medios, la experiencia como está a hoy limita su participación a 2 o 3 empresas que tiene la experiencia como la solicitan>>.

RESPUESTA.

No se acepta su observación por los siguientes motivos:

1. El pliego de condiciones se encuentra en armonía con lo señalado en el manual de contratación y en especial con el principio de transparencia y economía que rige la contratación pública [artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993], al mencionar los criterios de selección objetiva permiten diferenciar entre las condiciones habilitantes o relativas al proponente y los elementos del negocio jurídico contenidos en las ofertas o propuestas.

Lo anterior de conformidad con lo expuesta a respuesta dada a la observación No. 01 presentada por CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS.

2. Los criterios habilitantes como los criterios de evaluación contemplados en los documentos precontractuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.

Dentro de la necesidad que busca satisfacer Canal Capital se señala con claridad << (...) La Agencia de Publicidad debe realizar la producción audiovisual, asesorar y apoyar a CANAL CAPITAL a definir la estrategia de información, comunicación y el concepto creativo y gráfico, de conformidad a los parámetros establecidos por Transmilenio S.A. en el Brief, con el fin de generar un impacto positivo del sistema Transmilenio. (...) La estrategia creativa debe de ir de la mano con la producción audiovisual y, en consecuencia, quien desarrolle la idea creativa debe realizar la producción audiovisual, pues de esta manera se asegura el impacto de la campaña de comunicación>> como consecuencia de la

necesidad el objeto a contratar y alcance al mismo definen <<**OBJETO:** Contratar el servicio de agente publicitario, para realizar el concepto creativo, la producción audiovisual y su correspondiente estrategia de sostenibilidad, para el fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional de Transmilenio S.A, en virtud del Contrato Interadministrativo 374 de 2017. **ALCANCE DEL OBJETO** La estrategia de comunicación o concepto creativo contempla, la asesoría como agente publicitario, el acompañamiento y apoyo al CANAL CAPITAL en la definición de la estrategia de información, comunicación y el concepto creativo y gráfico en virtud de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 374 de 2017; así como la realización del análisis de las oportunidades y el desarrollo de las piezas que nos permiten alcanzar objetivos planteados en el BRIEF, tales como favorecer las construcciones de los imaginarios colectivos, dar a conocer y posicionar el sistema, de tal manera que permita construir conciencia en el uso adecuado del servicios de transporte por parte de los ciudadanos, rescatar y generar un sentido apropiación, recuperar la imagen y posicionar la marca de la institución y del sistema

Así las cosas, la experiencia habilitante exigida busca que el proponente cumpla con requisitos mínimos que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual es decir la realización de campañas y la producción audiovisual.

Por otra parte, los criterios de calificación o evaluación contemplan la experiencia adicional en la realización de diseño, creación, elaboración y ejecución de campañas de comunicación estratégica y el plan de comunicaciones o de medios, lo cual permite obtener una oferta favorable para el canal; pues se demuestra que quien oferte un número mayor de campañas y que estas desarrollaron las actividades antes mencionadas.

Por lo anterior los criterios de selección se encuentran ajustados a derecho pues se exigen de conformidad con las condiciones que resultan necesarias para cumplir con el objeto del contrato⁵, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA MCCANN WORLD GROUP EL 04 DE MAYO DE 2018

OBSERVACIÓN No. 1

<<Obligaciones del Contratista.

Establece la entidad en el numeral 2.3. Obligaciones del Contratista subnumeral 24 que: <Para el producto denominado "Diseño de la estrategia de medios", el contratista deberá entregar el plan de acción de la estrategia de medios, ejes estratégicos, importancia de cada Medio en la estrategia y el diseño de activaciones STL. (Deberá incluir diseño conceptual y gráfico/arte)>

⁵ Consejo De Estado Sala De Consulta Y Servicio Civil Radicación No. 1.992 11001-03-06-000-2010-00034- 00 Selección Objetiva. Verificación de las condiciones de los proponentes

En relación con la anterior obligación, entendemos que la obligación hace referencia a la estrategia del plan de medios y no a la ejecución del plan de medios, puesto que el contrato no tiene incluido presupuesto de medios. Solicitamos a la entidad confirmar si nuestro entendimiento es correcto>>

RESPUESTA

Teniendo en cuenta su observación, se le precisa al observante que su apreciación es correcta la obligación hace referencia a la estrategia del plan de medios y no a la ejecución del plan.

OBSERVACIÓN No. 2

<<Equipo Mínimo Requerido.

Establece la entidad en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas — Equipo Mínimo Requerido que los requisitos que debe acreditar la persona a presentar para el cargo de "DIRECTOR CREATIVO son: "Título universitario en publicidad, comunicación, Mercadeo y/o carreras afines y tener especialización en carreras afines. Se necesita tener por lo menos 15 años de experiencia en publicidad y/o Mercadeo, preferiblemente en empresas afines al sector gobierno y/o movilidad. Experiencia en Manejo de equipos de trabajo: Este perfil será quien coordinará"

Muy comedidamente solicitamos sustituir el requisito de: "tener especialización en Carreras afines" por tiempo de experiencia, con fundamento en los siguientes argumentos:

Consideramos suficiente para el desempeño de este rol, la acreditación de experiencia específica en el desempeño del cargo como Director Creativo, así las cosas solicitamos a la entidad permitir la homologación de la especialización por treinta y seis (36) meses de experiencia profesional es decir que, el profesional que se presente para ocupar el cargo de Director Creativo debe acreditar mínimo dieciocho (18) años de experiencia en publicidad y/o mercadeo.

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, se aclara que se aplicará lo establecido en el Capítulo 5 Equivalencias entre Estudios y Experiencia del Decreto 1083 de 2015, el cual establece en su artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias lo siguiente:

<<Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional>>

OBSERVACIÓN No. 3

<<SUSTENTACIÓN DE LA IDEA CREATIVA — EVALUACIÓN POR PARTE DEL JURADO Determina la entidad que <El proponente cuenta con máximo 15 minutos para sustentar la idea creativa y presentación de los bocetos y guiones audiovisuales, no finalizados y las piezas de concepto de campaña para los medios de radio, televisión, medios Impresos y medios interactivos.

Respetuosamente solicitarnos ampliar el tiempo contemplado para la sustentación la idea creativa otorgando a todos los proponentes por lo menos 45 minutos para agotar esta etapa. La solicitud se realiza en aras de contar con tiempo suficiente para presentar las diferentes etapas de la campaña>>

RESPUESTA

Analizada su petición y de acuerdo con la complejidad de la presentación de la idea creativa solicitada por Transmilenio S.A., Canal Capital aumenta el tiempo de la presentación de 15 minutos a 30 minutos.

OBSERVACIÓN No. 4

<<De acuerdo con el cronograma la presentación de la oferta es el próximo 15 de mayo de 2018.

Considerando que los interesados cuentan con tan sólo cinco (5) días hábiles para la consolidación de la oferta, solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la presentación de la oferta hasta el próximo 22 de mayo de 2018 en aras de poder proyectar la Estrategia a campaña y realizar los ajustes pertinentes una vez recibamos respuesta a nuestras observaciones modificar la fecha de presentación de la oferta permitirá a la entidad recibir un mayor número de ofertas>>.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta su observación y la de la empresa Pubbluca S.A.S, Canal Capital informará el plazo final para la entrega de la oferta en el Pliego de Condiciones Definitivo en el numera 1.14. Cronograma de la Convocatoria No. 9, es importante precisar que para la entrega de las propuestas Canal Capital dará un tiempo razonable para que los posibles proponentes puedan estructurar sus ofertas.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA PUBLICA S.A.S.EL 07 DE MAYO DE 2018**OBSERVACION No. 01**

<<Solicitamos amablemente a la entidad, realizar AUDIENCIA de aclaración de pliegos definitivos, para poder tener la oportunidad de expresar las observaciones presentadas al proceso y que sobre todo el tema de la IDEA CREATIVA, BRIEF y queden totalmente claros.

Además, solicitamos sea modificado el cronograma del proceso ya que consideramos que el desarrollo de la IDEA CREATIVA es bastante robusto y es necesario contar con el tiempo suficiente para lograr materializar una idea ganadora. Por lo tanto solicitamos sea modificada la fecha de cierre y entre de propuestas mínimo en tres (3) semanas a partir de la Resolución de Apertura del proceso>>

RESPUESTA

En lo que respecta a la audiencia para los pliegos definitivos, es importante precisar que el día 11 de mayo de 2018, se llevó a cabo una segunda reunión donde se socializaron y aclararon las condiciones de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta su observación y la de la empresa MCCANN WORLD GROUP, Canal Capital informará el nuevo plazo final para la entrega de la oferta en el Pliego de Condiciones Definitivo en el numera 1.14. Cronograma de la Convocatoria No. 9, es importante precisar que para la entrega de las propuestas Canal Capital dará un tiempo razonable para que los posibles proponentes puedan estructurar sus ofertas.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA J WALTER THOMPSON
COLOMBIA
DEL 10 DE MAYO DE 2018****OBSERVACIÓN No. 1**

<< Teniendo en cuenta el aviso informativo del día 9 de mayo donde indica que no están aún los pliegos definitivos podrían confirmarnos por favor si la fecha de entrega cambiará.>>

RESPUESTA

Teniendo en cuenta su observación, Canal Capital informará el plazo final para la entrega de la oferta en el Pliego de Condiciones Definitivo en el numera 1.14. Cronograma de la Convocatoria No. 9. Es importante precisar que para la entrega de las propuestas Canal Capital dará un tiempo razonable para que los posibles proponentes puedan estructurar sus ofertas.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HAROLD ZEA DEL 11 DE MAYO DE 2018

OBSERVACIÓN No. 1

<<¿Sobre entregables de la agencia, estos se refieren a los entregables de la agencia que sea seleccionada?

- Racional creativo
- Focus group para evaluar pre-campaña
- Plan de medios y presupuesto estimado
- Diseño de piezas promocionales y adaptación a los diferentes formatos y duraciones. Debe incluir radio, prensa, televisión, digital y publicidad exterior.
- Estrategia e implementación (lanzamiento y sostenimiento de la campaña)
- Estudio de medición e impacto
- Entregar memoria de ejecución de la campaña (audiovisual y en PPT o PDF).>>

RESPUESTA

Los entregables debe aportarlos la agencia ganadora del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 2

<< En relación con la evaluación pre-campaña, por favor especificar el número de focus group requeridos>>

RESPUESTA

El número de focus group los define el proponente, atendiendo las necesidades de información que requiere la estructura de su propuesta.

OBSERVACIÓN No. 3

<<Por favor especificar fecha de salida al aire de la campaña, ya que en el prepliego aparece que esta campaña debe salir en el primer semestre de 2018>>.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta su observación, es importante precisar que en el acápite obligaciones del Pliego de Condiciones definitivo, se indica lo siguiente

<<El contratista se obliga con CANAL CAPITAL a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por el CANAL CAPITAL:

1. Presentar un Plan de Trabajo (cronograma) que describa paso a paso la ejecución de la propuesta conceptual de acuerdo con las observaciones de CANAL CAPITAL, frente a la propuesta recibida. La presentación de la propuesta conceptual y del plan de trabajo, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en medio impreso y archivo magnético y el mismo será aprobado en un (1) día hábil siguiente a su presentación, previa la realización de los ajustes propuestos.
2. Realizar el desarrollo creativo cumpliendo con los objetivos planeados en el BRIEF,

3. *Verificar el impacto de la estrategia y hacer los ajustes con base en la retroalimentación de los públicos. (...)>>*

Ahora bien, conforme a lo anterior se debe indicar que la campaña y su duración dependen del plan de trabajo (cronograma) y del desarrollo creativo del contratista.

OBSERVACIÓN No. 4

<<Solicitamos enviar el manual de marca y los logos de Transmilenio y la alcaldía>>

RESPUESTA

La información se publicará como anexo al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 5

<<Por favor especificar las características demográficas de los usuarios actuales (rangos de edad, nivel socioeconómico, etc)>>

RESPUESTA

La información se publicará como anexo al pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6

<< Para esta estrategia hay audiencias autoridades, líderes comunitarios, medios de comunicaciones que hacen parte de una estrategia de relaciones públicas. ¿Se debe contemplar dentro de la estrategia una propuesta para este rubro? ¿Y hay un flow económico destinado para el mismo?>>

RESPUESTA

El proponente deberá estructurar este tema dentro de la idea creativa y del Brand Book, guardando consistencia del concepto creativo.

OBSERVACIÓN No. 7

<<En la página 36, nota 1 "El precio unitario techo de la idea creativa puede ser hasta por la suma DE DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$218.000.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar"; dentro del valor antes mencionado está incluido la parte de producción? >>

RESPUESTA

El pliego es claro en señalar << (...) que el valor del presupuesto oficial es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, incluido el valor de idea creativa la cual se estima por la suma de hasta DE **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$218.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar>>; es decir que el valor **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$218.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar solo contempla el costo de la idea creativa y el restante debe ser utilizado por el contratista para realizar la parte de producción audiovisual

OBSERVACIÓN No. 8

<<En la página 59, la entidad indica: "Se estima un presupuesto de mil millones de pesos \$1.000.000.000 para la idea creativa y la producción audiovisual y un presupuesto de 4.000.000.000 para el ATL y el BTL, el cual deberá ser definido en la estrategia de medios y de BTL"; teniendo en cuenta lo anterior, el valor de los \$4.000.000.000 es un presupuesto adicional para la ejecución por parte de la agencia o es un valor estimado que tiene la entidad para su propia ejecución.>>

RESPUESTA

Una vez analizada su observación, se debe indicar que el presupuesto oficial para la presente convocatoria es de **MIL MILLONES DE PESOS \$1.000.000.000**, lo anterior se evidencia claramente en el Pliego de Condiciones; razón por la cual cabe señalar que los restantes para ATL y BTL, son un presupuesto independiente que podrá ser ejecutado por Canal Capital en otro proceso de selección.

OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA MCCANN WORLD GROUP EL 15 DE MAYO DE 2018**OBSERVACIÓN No. 1**

<<fecha de inicio y terminación de la campaña: Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar la fecha en la cual saldrá al aire la campaña y cuál es la duración estimada por la entidad para la misma>>

RESPUESTA

Teniendo en cuenta su observación, es importante precisar que en el acápite obligaciones del Pliego de Condiciones definitivo, se indica lo siguiente

<<El contratista se obliga con CANAL CAPITAL a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por el CANAL CAPITAL:

4. Presentar un Plan de Trabajo (cronograma) que describa paso a paso la ejecución de la propuesta conceptual de acuerdo con las observaciones de CANAL CAPITAL, frente a la propuesta recibida. La presentación de la propuesta conceptual y del plan de trabajo, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en medio impreso y archivo magnético y el mismo será aprobado en un (1) día hábil siguiente a su presentación, previa la realización de los ajustes propuestos.
5. Realizar el desarrollo creativo cumpliendo con los objetivos planeados en el BRIEF,
6. Verificar el impacto de la estrategia y hacer los ajustes con base en la retroalimentación de los públicos. (...)>>

Ahora bien, conforme a lo anterior se debe indicar que la campaña y su duración dependen del plan de trabajo (cronograma) y del desarrollo creativo del contratista.

OBSERVACIÓN No. 2.

<< **Recursos Adicionales Para El Plan De Medios** De acuerdo con el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones, el objeto de la presente convocatoria es <Contratar el servicio de agente publicitario, para realizar el concepto creativo, la producción audiovisual y su correspondiente estrategia de sostenibilidad, para el fortalecimiento y posicionamiento de la imagen institucional de Transmilenio S.A, en virtud de Contrato Interadministrativo 374 de 2017>

De igual forma, el numeral 2.2. Alcance del Objeto establece que las actividades a desarrollar comprenden "La estrategia de comunicación o concepto creativo contempla, la asesoría como agente publicitario el acompañamiento y apoyo al CANAL CAPITAL en la definición de la estrategia de información, comunicación y el concepto creativo y gráfico en virtud de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo No. 374 de 2017; así como la realización del análisis de las oportunidades y el desarrollo de las piezas que nos permite alcanzar objetivos planteados en el BRIEF como favorecer las construcciones de los imaginarios colectivos, dar a conocer y posicionar que permita construir conciencia en el uso adecuado del servicios de transporte por parte de los ciudadanos, rescatar y generar un sentido apropiación, recuperar la imagen y posicionar la marca de la institución y del sistema."

No obstante, lo anterior Anexo No. 3 – Ofrecimiento Económico hace referencia a la contratación de una Central de Medios para la gestión de elementos promocionales y de comunicación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, solicitamos respetuosamente a la entidad corregir el Anexo No. 3 – Ofrecimiento Económico para que concuerde con el objeto de la presente convocatoria y se precise que dentro del alcance del contrato a suscribirse no se requerirá la prestación de servicios de central de medios y que ninguna parte del presupuesto oficial asignado a la contratación se destinará a la planeación, inversión y difusión en medios>>

RESPUESTA

Se acepta su observación lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3

<< **Experiencia Adicional del Equipo De Trabajo**

El numeral 2 de la página 39 del Pliego de Condiciones establece las reglas de asignación de puntaje para la experiencia adicional del Equipo de Trabajo, señalando que:

"Este ítem se evaluará con base en los requisitos adicionales a los mínimos requeridos del recurso humano que agencia de publicidad coloca a disposición del CANAL, durante la ejecución del contrato. El proponente que cumpla con estos requisitos se calificará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con la distribución del siguiente cuadro

*(...) La experiencia deberá acreditarse con certificaciones de contratos ejecutados que soporten la experiencia del personal propuesto. **No se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada.***

La experiencia del equipo profesional propuesto se contará a partir de la fecha de terminación de materias y/o acta grado de conformidad con el Artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012. Las certificaciones deberán contener:

- 1. Objeto.*
- 2. Funciones*
- 3. Actividades desempeñadas.*

Nota 1: Cuando se presenten experiencias simultáneas aportadas por el proponente, no se realizará doble contabilización. (No se aceptan traslapos de tiempo)

En relación con este criterio de asignación de puntaje solicitamos a la entidad dar respuesta a las siguientes solicitudes de aclaración y/o modificación:

- a) ¿Los profesionales cuya experiencia adicional será evaluada bajo las condiciones del numeral 2 de la página 39 son los mismos profesionales que conforman el equipo mínimo del numeral 3 del Anexo Técnico? En caso de ser así, solicitamos a la entidad corregir los nombres de los cargos, con el fin de unificar los criterios de evaluación.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta su observación, se precisa que los profesionales cuya experiencia adicional va a hacer evaluada bajo las condiciones del numeral 2 son los mismos profesionales que conforman el equipo mínimo establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas.

OBSERVACIÓN No. 4

<<Solicitamos a la entidad aclarar si, cuando establece que "No se aceptará auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, sin que se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada" hace referencia a que la experiencia adicional en proyectos que se exige para el equipo humano podrá ser certificada por el mismo proponente siempre y cuando aporte la certificación del cliente que soporte el proyecto al que se hace referencia o si, por el contrario, se requiere que el Cliente de la Agencia (tercero diferente del proponente) certifique la experiencia específica del Equipo Humano cuya experiencia adicional será evaluada>>.

RESPUESTA

Ver respuesta dada a la observación No. 03 presentada por PUUBLICA S.A.S. el 04 de mayo de 2018.

OBSERVACIÓN No. 5

<<Teniendo en cuenta que la entidad ha previsto que la experiencia del equipo profesional propuesto se contará a partir de la fecha de terminación de materias y/o acta grado de conformidad con el Artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, solicitamos aclarar qué documentos soporte se deben adjuntar a la propuesta para acreditar la fecha de grado y qué soportes adicionales deben allegarse para este equipo humano adicional>>

RESPUESTA

Para acreditar la terminación de materias el proponente debe aportar diploma de grado o, acta de grado del equipo al cual se la calificara la experiencia adicional.

OBSERVACIÓN No. 6

<< El numeral 1 de la página 37 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que se asignarán el puntaje en los siguientes términos de experiencia:

Número de Campañas	Puntuación
DISEÑO, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCION DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE COMUNICACIONES DE TRES (3) CAMPAÑAS	50 PUNTOS
DISEÑO, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE COMUNICACIONES DE CINCO (5) CAMPAÑAS	100 PUNTOS
DISEÑO, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE COMUNICACIONES DE OCHO (8) CAMPAÑAS	150 PUNTOS

Más adelante, al establecer los requisitos de contenido de las certificaciones, la entidad exige lo siguiente:

Serán válidas únicamente las certificaciones cuyo objeto del contrato sea el DISEÑO, CREACIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE COMUNICACIONES.

Las **campañas** se entienden como el conjunto de acciones de comunicación para la promoción de uno o más productos bajo un mismo contrato. Por su parte, el **contrato** es un acuerdo de voluntades en virtud del cual se presta el servicio de agencia de publicidad a cambio de una remuneración determinada o determinable.

Teniendo en cuenta las condiciones en que se exige la experiencia que será objeto de evaluación, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si se asignará el puntaje tomando en cuenta el número de **campañas** acreditadas o, por el contrario, se asignará tomando en cuenta el número de **contratos** que se aporten con la propuesta.

En caso de que el criterio de evaluación sea el número de campañas, solicitamos ajustar la información contenida en el Proyecto de Pliegos con el fin de unificar el criterio de

evaluación y, en particular, los requerimientos mínimos que deben contener las certificaciones.

En los anteriores términos dejamos presentadas las solicitudes adicionales de aclaración al Proyecto de Pliego de Condiciones, solicitando a la entidad dar respuesta favorable a las mismas >>

RESPUESTA

Se aclara que es respecto del número de campañas mas no de contratos.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PALM ERA
DEL 15 DE MAYO DE 2018**

OBSERVACION No. 01

<<Espero se encuentren muy bien, me gustaría saber por favor si quedo definido el nuevo cronograma del proceso de selección para esta convocatoria>>

RESPUESTA

Ver respuesta dada a la observación No. 01 presentada por J WALTER THOMPSON COLOMBIA del 10 de mayo de 2018

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HAROLD ZEA
DEL 15 DE MAYO DE 2018**

OBSERVACION No. 01

<< Amablemente solicitamos a la entidad indicarnos en qué fecha se publicará el pliego de condiciones definitivo, así mismo las fechas definitivas del cronograma del proceso en mención.>>

RESPUESTA

Ver respuesta dada a la observación No. 01 presentada por J WALTER THOMPSON COLOMBIA del 10 de mayo de 2018

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA FIRMA MCCANN WORLD GROUP EL 15
Y 16 DE MAYO DE 2018**

OBSERVACIÓN

<<Agradecemos nos envíen por este medio la encuesta de satisfacción del usuario, realizada en el 2017, que se menciona en el Brief.>>

RESPUESTA

Se acepta la observación, en consecuencia, la encuesta de satisfacción del usuario realizada en el 2017, se publicará con el Pliego de Condiciones definitivo como anexo.

**OBSERVACION PRESENTADA POR LA FIRMA PUUBLICA SAS EL 21 DE MAYO
DE 2018****OBSERVACIÓN No. 1**

<< En cuanto al Equipo de Trabajo descrito en el Anexo 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, requerimos a la Entidad estudiar la posibilidad de ampliar el nivel de educación de los diferentes perfiles, permitiendo la presentación de personal con título universitario y Tecnólogos.

Nuestra solicitud obedece a que, en el medio, existen personas con título de tecnólogos con gran trayectoria y un alto conocimiento en su oficio, que dan cumplimiento a los años de experiencia requeridos por la entidad en cada perfil.>>

RESPUESTA

No se acepta su observación, por cuanto el perfil requerido se encuentra de acuerdo con las funciones a desempeñar, en consecuencia, se confirma lo establecido en el Anexo 2, Especificaciones Técnicas cuanto al equipo de Trabajo descrito sean profesional con experiencia en manejo de proyecto y personal.

OBSERVACIÓN No. 2

<<Tenemos una duda, podemos intervenir (cambiar) el claim o selling line de Transmilenio que dice: <Transmilenio se mueve> >>

RESPUESTA

Se aclara que el proponente es libre de realizar el cambio del *claim o selling line de Transmilenio que dice: <Transmilenio se mueve>*.

(ORIGINAL FIRMADO)

ANA MARÍA MARTÍNEZ OSORIO

COORDINADORA DE NUEVOS NEGOCIOS.

Proyectó: Cristian Giovanni Bohórquez Molano- Abogado Nuevos Negocios